HOJA DE VIDA



DATOS PERSONALES

NOMBRE:	DANIEL EMILIO
APELLIDOS:	SAYAGO NIÑO
CEDULA DE C.C N°	19.243.761 de Bogotá
LIBRETA MILITAR:	19.243.761. D.M 55
NACIONALIDAD:	COLOMBIANO
F. DE NACIMIENTO:	MARZO 28 DE 1954
DOMICILIO:	CARRERA 78 F BIS A 42 – 66 SUR
TELEFONO:	310 – 8553502
CELULAR:	319-6971888 – 318-7034321
E-MAIL:	danielsayagon@gmail.com

ESTUDIOS REALIZADOS

PRIMARIA:	COLEGIO PARROQUIAL SAN PEDRO 5 AÑOS 1965
SECUNDARIA:	GIMNACIO ACADEMICO 6 AÑOS 1973
UNIVERSITARIOS:	ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACION PUBLICA
TITULO:	ADMINISTRADOR PUBLICO T.P 1428
TECNICO:	CERTIFICADO DE APTITUD PROFESIONAL SENA – EN CONTABILIDAD Y FINANZAS
CURSOS:	FUNDAMENTOS LEGALES Y CONCEPTUALES DE CONTROL INTERNO VEEDURIA DISTRITAL

EXPERIENCIA LABORAL

NOMBRE DE LA EMPRESA: UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA

CARGO: SUPERVISOR

TIEMPO LABORADO: 10 de Agosto de2016 al 01 de Mayo del 2017

NOMBRE DE LA EMPRESA: CONSORCIO SISBEN

CARGO: ENCUESTADOR

TIEMPO LABORADO: 01 de Octubre del 2015 al 31 de Junio del 2016

NOMBRE DE LA EMPRESA: CCRP UNION TEMPORAL SISBEN

CARGO: ENCUESTADOR

TIEMPO LABORADO: 03 de Marzo del 2015 al 31 de Agosto 2015

EXPERIENCIA LABORAL

C.C.R.P. Corporacion centro regional de poblaciór.	ENCUESTADOR SISBEN Julio 2013 a mayo 2014
IPSOS NAPOLEON FRANCO Y CIA	ENCUESTADOR TRANCKING Febrero 7 a Mayo 3 del 2013
SERVINFORMACION Tir. Marin sas	AUDITOR 25 Sept. a Nov 8 del 2011
COINTERSER	ENCUESTADOR MEDIDS Mayo 9 a Junio 26 del 2011
CONSULTORIA INVESTIGACION DE MERCADOS SIMA	ENCUESTADOR Enero 16 a Abril 16 del 2010
UNE EPM TELECOMUNICACIONES	ENCUESTADOR Agosto 29 a Sept. 11 del 2009

EXPERIENCIA LABORAL

CCI COORPORACION COLOMBIA INTERNACIONAL	ENCUESTA SOBRE CONSUMO DE ALIMENTOS 7 SEGURIDAD ALIMENTARIA BOGOTA 26 Septiembre al 12 de Octubre del 2009
ESTADISTICA Y ANALISIS LTDA.:	PERCEPCION Y VICRIMIZACION EN BOGOTA 6 Diciembre al 21 Diciembre del 2008
UNIVERSIDAD NACIONAL:	CID SUPERSALUD ENCUESTADOR GIRARDOT 28 Octubre al 20 de Nov. 2008
VCO CCRP:	SISBEN SUPERVISOR 12 de Sep. Al 19 de Oct. Del 2008
UNIVERSIDAD NACIONAL:	CID CODHES DESPLAZAMIENTO FORZADO ENCUESTADOR 7 de Julio al 6 de Agosto 2008 Santa Marta.
UNIVERSIDAD NACIONAL:	CID- ENCUESTADOR SISBEN Agosto 16 de 2006 – Abril de 2005
SERVICIO ESPECIALIZADOS DE INFORMACION CON FUTURO:	SUPERVISOR Y ENCUESTADOR PROYECTO – SISBEN Agosto 31 2004 – Marzo 2005
CORPORACION RDO CCRP:	SUPERVISOR Y VERIFICADOR SISBEN Octubre 1 de 2003 – Marzo 30 2004
INTEGRA DE COLOMBIA.	RECOLECTOR Y REVISOR DE INFORMACION E.A.A.B. Abril 24 a Septiembre 29 de 2003
I.C.F.E.S.:	AUXILIAR ADMINISTRATIVO Division Administrativa y Financiera Agosto 1974 a Abril 1993

MINISTERIO DE AGRICULTURA: EJECUTOR COORDINACION TECNICA PROGRAMA ICA – ESAP Quibdo – Choco

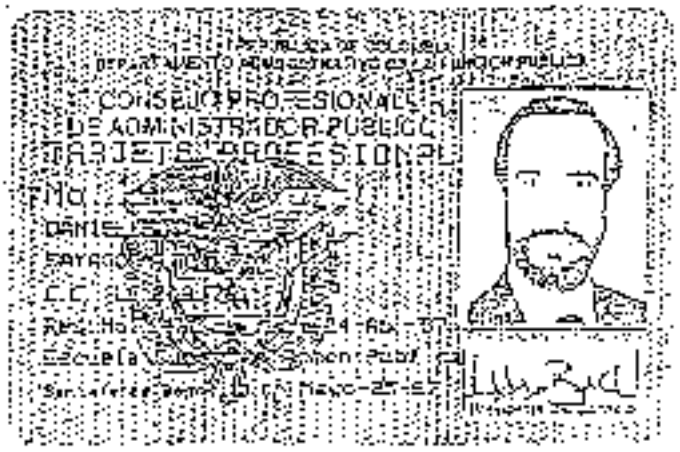
VEEDURIA DISTRITAL ASESOR LEVANTAMIENTO DE PROCEDIMIENTOS

REFERENCIAS PERSONALES

EDILBERTO RODRIGUEZ
Confecciones Eddy
Teléfono: 2 17 84 67 – 3 47 83 50

DANIEL MENDOZA SANCHEZ
Administrador Público y abogado
Jefe de División Crédito Interno
Ministerio de Hacienda
Teléfonos: 3 50 95 04 Ext. 3052

DANIEL EMILIO SAVAGO
Administrador Público
T.P. 1428


CONSEJO PROFESIONAL
DE ADMINISTRADOR PUBLICO
CARNET PROFESIONAL

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 19.243.761

APELLIDOS SAYAGO NIÑO

NOMBRES DANIEL EMILIO

FIRMA





FECHA DE NACIMIENTO 28-MAR-1954

CARACAS
(VENEZUELA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.73 ESTATURA | O+ G.S. RH | M SEXO

20-OCT-1972 BOGOTA D.C.
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL

INDICE DERECHO

A-1500118-45147633-M-00192437761-20080903 02222 B61224 02 2218486180

REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

LA ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACION PUBLICA

CREADA POR LA LEY 19 DE 1958 TRANSFORMADA POR EL D. E. No. 1950 DE 1968 Y REORGANIZADA POR LOS D. D. Nos. 1866 DE 1979, 2164 DE 1984 Y 2663 DE 1994

FACULTAD DE CIENCIAS POLITICAS Y ADMINISTRATIVAS

APROBADA POR LA RESOLUCION ICFES No. 0002128 DE 1997

TENIENDO EN CUENTA QUE

DANIEL EMILIO SAYAGO NIÑO

C.C. No. 19.211.781 DE BOGOTA D.E.

TERMINO SATISFACTORIAMENTE SUS ESTUDIOS Y CUMPLIO LOS DEMAS REQUISITOS ACADEMICOS, LE CONFIERE EL TITULO PROFESIONAL DE

ADMINISTRADOR PUBLICO

SANTA FE DE BOGOTA, D.C. DIECISEIS DE DICIEMBRE 1999

Director Nacional

Subdirector Académico

Decano

Secretario General

Se otorgó el presente título mediante acta de graduación de ESAP con fecha anterior a la vigencia de la Ley 30 de 1992 y se registró en el folio No. 20 del libro de registros de la Seccional Santa Fe de Bogotá, el 30 DE DICIEMBRE DE 1999

ORDEN CONTRACTUAL DE PRESTACION DE SERVICIOS

Vigencia 2010

FECHA	27/05/2010
CONTRATISTA	SAYAGO NIÑO DANIEL EMILIO
NIT/C.C.	19243761
DIRECCIÓN	CL 74 28 46
TELÉFONO	5470350

ODS No. 788

OBJETO GENERAL	REALIZAR EL PROCESO DE REVISITA Y RECOLECCIÓN DE INFORMACIÓN EN LAS LOCALIDADES DE KENNEDY Y ENGATIVA PARA LOS PUNTOS IDENTIFICADOS COMO AUSENTE, CERRADO Y RECHAZOS RESULTANTES DEL OPERATIVO INICIAL EN LOS MESES DE FEBRERO MARZO ABRIL DE 2010, CON EL FIN DE MEJORAR LA CALIDAD DEL RESULTADO DE CAMPO. OBJETIVOS ESPECIFICOS REALIZAR EL PROCESO DE REVISITA Y RECOLECCIÓN DE INFORMACIÓN EN LAS LOCALIDADES DE KENNEDY Y ENGATIVA
ANEXOS	CDP NO. 814 DE ABRIL 8, SOLICITUD DE CONTRATACION N 1:2, CONVOCATORIA ENCUESTADORES, EVALUACION DE OFERENTES, ACTA DE REUNION INICIAL, COPIA CEDULA, COPIA RUT, HOJA VIDA, DOCUMENTOS QUE HACEN PARTE INTEGRAL DE LA PRESENTE ORDEN.
VALOR	TRESCIENTOS MIL PESOS M/CTE *** ($300,000) , MAS $1.200 DE IMPUESTO DE CONTRIBUCIÓN ESPECIAL
INTERVENTORÍA	DONILLA GONZALEZ RICARDO - 79102083

CLÁUSULAS

IDENTIFICACIÓN DE LAS PARTES

CONTRATANTE: JORGE IVAN DULA ESCOBAR, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO.19391376 EXPEDIDA EN BOGOTA, EN SU CALIDAD DE DECANO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS, CARGO PARA EL CUAL FUE NOMBRADO MEDIANTE RESOLUCIÓN NO. 319, POSESIONADO SEGÚN ACTA NO.187 DE JUNIO 15 DE 2006, Y QUIEN POR DELEGACIÓN CONFERIDA MEDIANTE RESOLUCIÓN NO. 315 DE 2006, EXPEDIDA POR EL RECTOR, ESTÁ FACULTADO PARA LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS EN NOMBRE DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA, ENTE UNIVERSITARIO AUTÓNOMO DEL ORDEN NACIONAL, CON RÉGIMEN ESPECIAL Y CON PERSONERÍA JURÍDICA RECONOCIDA MEDIANTE DECRETO 1210 DEL 29 DE JUNIO DE 1990 EXPEDIDO POR EL GOBIERNO NACIONAL, NIT. 899999063-3

CONTRATISTA: DANIEL EMILIO SAYAGO NIÑO, IDENTIFICADO CON CEDULA N. 19.243.761 DE BOGOTA D.C.

OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD

EN VIRTUD DE LA PRESENTE ORDEN CONTRACTUAL, LA UNIVERSIDAD SE OBLIGA A CUMPLIR CON LAS SIGUIENTES OBLIGACIONES 1) PAGAR AL CONTRATISTA EL VALOR DE LA ORDEN CONTRACTUAL EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES PACTADAS EN LA CLÁUSULA FORMA DE PAGO; 2) INFORMAR AL CONTRATISTA SOBRE CUALQUIER IRREGULARIDAD U OBSERVACIÓN QUE SE ENCUENTRE EN LA EJECUCIÓN DE LA ORDEN CONTRACTUAL, 3) ASIGNAR UN FUNCIONARIO PARA LA COORDINACIÓN CON EL CONTRATISTA DE TODOS LOS PROCEDIMIENTOS Y REQUERIMIENTOS QUE GENERE LA ORDEN CONTRACTUAL

PLAZO

EL PLAZO DURANTE EL CUAL SE EJECUTARÁ ESTA ORDEN CONTRACTUAL ES DEL 28 DE MAYO AL 2 DE JUNIO DE 2010

FORMA DE PAGO

LA UNIVERSIDAD PAGARÁ EL VALOR PACTADO AL CONTRATISTA EN LA SIGUIENTE FORMA: UN PAGO POR VALOR $300.000, A LA ENTREGA DEL FORMATO DE ENCUESTAS EFECTIVAS Y RECIBIDAS A SATISFACCIÓN POR PARTE DEL DIRECTOR DEL PROYECTO Y PREVIA PRESENTACIÓN DEL INFORME DE ACTIVIDADES POR PARTE DEL CONTRATISTA Y PRESENTACION DE CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO EXPEDIDA POR EL INTERVENTOR.

LUGAR DE EJECUCIÓN

BOGOTA D.C.

DESTINO

CENTRO DE INVESTIGACIONES PARA EL DESARROLLO CID -PROYECTOS DE INVESTIGACION.

INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

EL CONTRATISTA MANIFIESTA EXPRESAMENTE A LA UNIVERSIDAD QUE NO ESTÁ INCURSO EN NINGUNA CAUSAL INHABILIDAD O INCOMPATIBILIDAD CONTENIDA EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA NI EN LA LEY, Y QUE SERÁN DE SU EXCLUSIVA RESPONSABILIDAD LAS CONSECUENCIAS QUE SE DERIVEN DE LAS ANTECEDENTES O SOBREVINIENTES

PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN

LA PRESENTE ORDEN CONTRACTUAL SE PERFECCIONA Y LEGALIZA CON LA SUSCRIPCIÓN POR EL ORDENADOR DEL GASTO CON LO CUAL SE CONFIGURA LA ACEPTACIÓN DE LA OFERTA O PROPUESTA, Y EL REGISTRO PRESUPUESTAL.
PARA SU EJECUCIÓN SE REQUIERE QUE LA OFICINA DE CONTRATACIÓN O QUIEN HAGA SUS VECES COMUNIQUE A TRAVÉS DE CUALQUIER MEDIO ESCRITO AL SUPERVISOR QUE SE HA LEGALIZADO LA ORDEN CONTRACTUAL.

MULTAS

EN CASO DE QUE EL CONTRATISTA INCURRA EN INCUMPLIMIENTO PARCIAL DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LA PRESENTE ORDEN CONTRACTUAL, LA UNIVERSIDAD, MEDIANTE RESOLUCIÓN MOTIVADA QUE PRESTARÁ MÉRITO EJECUTIVO, PODRÁ IMPONER MULTAS DIARIAS SUCESIVAS, A RAZÓN DEL 0,01% DEL VALOR DE LA ORDEN CONTRACTUAL MIENTRAS PERSISTA EL INCUMPLIMIENTO SIN QUE SUMADAS SUPEREN EL VEINTE POR CIENTO (20%) DEL VALOR DE LA ORDEN CONTRACTUAL.

CADUCIDAD

ORDEN CONTRACTUAL DE PRESTACION DE SERVICIOS

Vigencia 2010

FECHA	09/11/2010
CONTRATISTA	SAYAGO NIÑO DANIEL EMILIO
NIT/C.C.	19243781
DIRECCIÓN	CL 74 26 46
TELÉFONO	5478350

ODS No. 1776

OBJETO GENERAL PRESTAR SUS SERVICIOS COMO ENCUESTADOR Y RECOLECTOR DE INFORMACIÓN EN EL MARCO DEL TRABAJO DE CAMPO CORRESPONDIENTE AL PROYECTO
OBJETIVOS ESPECIFICOS
1. CAPACITACIÓN DEL ENCUESTADOR
2. EL ENCUESTADOR DEBERÁ ASISTIR A LA CAPACITACIÓN PARA EL DILIGENCIAMIENTO DE LOS DIFERENTES INSTRUMENTOS DE RECOLECCION DE INFORMACIÓN, ASÍ COMO EL CONOCIMIENTO DE LOS PROCEDIMIENTOS PARA LA RECOLECCIÓN DE INFORMACIÓN. CON DICHA CAPACITACIÓN EL ENCUESTADOR ESTARÁ EN CAPACIDAD DE RESPONDER APROPIADAMENTE POR LA LABOR DE RECOLECCIÓN DE INFORMACIÓN SIGUIENDO LOS CRITERIOS Y CONDICIONES ASIGNADAS PARA SU TRABAJO
3. RECEPCIÓN Y VERIFICACIÓN DE EQUIPOS Y ELEMENTOS
4. EL ENCUESTADOR RECIBE DEL COORDINADOR LOS EQUIPOS Y ELEMENTOS PARA EL DESARROLLO DE SU LABOR, LOS CUALES DEBE VERIFICAR PARA CONOCER EL ESTADO DE LOS MISMOS Y LA CANTIDAD QUE DEBE MANEJAR. ADICIONALMENTE SE HARÁ RESPONSABLE DE DICHOS ELEMENTOS MIENTRAS NO SEAN DEVUELTOS AL SUPERVISOR O COORDINADOR DE CAMPO
5. RECONOCIMIENTO DE LA CARGA DE TRABAJO ASIGNADA Y CONTACTO CON LOS ENTREVISTADOS.
6. EL COORDINADOR DE CAMPO O EN SU DEFECTO EL SUPERVISOR ASIGNA CARGAS DE TRABAJO, TENIENDO EN CUENTA LA PROGRAMACIÓN DE VISITAS (EN COLEGIOS COMO EN HOGARES) EN LAS DIFERENTES LOCALIDADES Y LAS FECHAS ESTIPULADAS. EN ESTAS CONDICIONES EL ENCUESTADOR DEBERÁ CUMPLIR CON LA CARGA QUE LE SEA ASIGNADA. ADICIONALMENTE SE LE REMUNERA AL ENCUESTADOR NO SOLO POR LA CARGA CUMPLIDA SINO POR EL BUEN DILIGENCIAMIENTO DE LAS ENCUESTAS
7. DILIGENCIAMIENTO DE LAS ENCUESTAS DE ACUERDO CON LA CARGA ASIGNADA
8. ADEMÁS DE RECIBIR UNA CARGA DE TRABAJO REGULAR DURANTE EL DESARROLLO DEL TRABAJO DE CAMPO EL ENCUESTADOR DEBERÁ CUMPLIR CON UNA CARGA TOTAL AL FINALIZAR EL TIEMPO PROGRAMADO. EN CASO DE QUE NO SE CUMPLA CON ESTA CARGA GENERAL SE LE RECONOCERÁ EL EQUIVALENTE AL NÚMERO DE ENCUESTAS QUE HAYA DILIGENCIADO.
9. REVISAR CADA INSTRUMENTO DILIGENCIADO CUANDO HA FINALIZADO LA ACTIVIDAD, ASEGURARSE DE QUE SE HICIERON TODAS LAS PREGUNTAS APROPIADAS, QUE TODAS LAS RESPUESTAS ESTÉN CLARAS Y SEAN RAZONABLES, Y QUE SU LETRA SEA LEGIBLE. COMPROBAR TAMBIÉN HABER SEGUIDO CORRECTAMENTE LAS INSTRUCCIONES DE PASES.
10. COMPLEMENTO Y/O REALIZACIÓN DE ENTREVISTAS PENDIENTES
11. SI POR ALGUNA RAZÓN QUEDEN PENDIENTES O INCOMPLETOS INSTRUMENTOS DE RECOLECCION DE INFORMACIÓN, SE DEBEN HACER LAS CORRECCIONES INMEDIATAMENTE O REALIZAR DE NUEVO OTRA VISITA, ESPECIALMENTE EN EL DILIGENCIAMIENTO DE LOS FORMULARIOS DE HOGARES.

ANEXOS CDP N° 2523 DE NOVIEMBRE 9, SOLICITUD DE CONTRATACION N.1920, COPIA CEDULA, COPIA RUT, HOJA VIDA, DOCUMENTOS QUE HACEN PARTE INTEGRAL DE LA PRESENTE ORDEN.

VALOR UN MILLON DE PESOS M/CTE ** ($1,000,000) MÁS $4,000 DE IMPUESTO DE CONTRIBUCIÓN ESPECIAL

INTERVENTORÍA BONILLA SEBA EDNA CRISTINA DEL SOCORRO - 51977258

CLÁUSULAS

IDENTIFICACIÓN DE LAS PARTES

CONTRATANTE: JORGE IVAN BULA ESCOBAR IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO.19381975 EXPEDIDA EN BOGOTA, EN SU CALIDAD DE DECANO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS, CARGO PARA EL CUAL FUE NOMBRADO MEDIANTE RESOLUCIÓN NO. 116/2010, POSESIONADO SEGÚN ACTA N.160 DE JUNIO 15 DE 2010, Y QUIÉN POR DELEGACIÓN CONFERIDA MEDIANTE RESOLUCIÓN NO. 1852 DE 2009, EXPEDIDA POR EL RECTOR, ESTÁ FACULTADO PARA LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS EN NOMBRE DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA, ENTE UNIVERSITARIO AUTONOMO DEL ORDEN NACIONAL, CON RÉGIMEN ESPECIAL Y CON PERSONERÍA JURÍDICA RECONOCIDA MEDIANTE DECRETO 1210 DEL 28 DE JUNIO DE 1993 EXPEDIDO POR EL GOBIERNO NACIONAL, NIT 899999063-3
CONTRATISTA DANIEL EMILIO SAYAGO NIÑO, IDENTIFICADO CON CEDULA N 19 243 781 DE BOGOTA D C

OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD

EN VIRTUD DE LA PRESENTE ORDEN CONTRACTUAL, LA UNIVERSIDAD SE OBLIGA A CUMPLIR CON LAS SIGUIENTES OBLIGACIONES 1) PAGAR AL CONTRATISTA EL VALOR DE LA ORDEN CONTRACTUAL EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES PACTADAS EN LA CLÁUSULA FORMA DE PAGO. 2) INFORMAR AL CONTRATISTA SOBRE CUALQUIER IRREGULARIDAD U OBSERVACIÓN QUE SE ENCUENTRE EN LA EJECUCIÓN DE LA ORDEN CONTRACTUAL. 3) ASIGNAR UN FUNCIONARIO PARA LA COORDINACIÓN CON EL CONTRATISTA DE TODOS LOS PROCEDIMIENTOS Y REQUERIMIENTOS DE LA ORDEN CONTRACTUAL

PLAZO

EL PLAZO DURANTE EL CUAL SE EJECUTARÁ ESTA ORDEN CONTRACTUAL ES DEL 9 AL 28 NOVIEMBRE DE 2010.

FORMA DE PAGO

LA UNIVERSIDAD PAGARÁ EL VALOR PACTADO AL CONTRATISTA EN LA SIGUIENTE FORMA: UN PAGO POR VALOR $1.000.000, PREVIA PRESENTACIÓN DEL INFORME DE ACTIVIDADES POR PARTE DEL CONTRATISTA Y PRESENTACION DE CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO

SEI - Sistema Financiero Integrado
Módulo de Contratos

ORDEN CONTRACTUAL DE PRESTACION DE SERVICIOS

Vigencia 2013

FECHA	12/11/2013
CONTRATISTA	SAYAGO NIÑO DANIEL EMILIO
NIT/C.C.	19243781
DIRECCIÓN	CL 74 28 46
TELÉFONO	5470350

ODS No. 1529

OBJETO GENERAL REALIZAR LAS ACTIVIDADES DE ENCUESTADOR EN LA ZONA ASIGNADA ACORDE CON LA MUESTRA DEFINIDA PARA LA ENCUESTA NACIONAL DE VÍCTIMAS CGR -2013

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

1. REALIZAR EL PROCESO DE RECUENTO PREVIO EN LA ZONA ASIGNADA PARA EL TRABAJO DE RECOLECCIÓN.
2. RECOLECTAR DIRECTAMENTE LA INFORMACION DE LA ENCUESTA EN LOS HOGARES SELECCIONADOS, CON LA METODOLOGÍA, LOS CONTENIDOS, PROCEDIMIENTOS Y NORMAS ESTABLECIDAS EN EL DISEÑO TEMÁTICO Y OPERATIVO DEL ESTUDIO.
3. RESPONDER POR LA COMPLETITUD DE LA INFORMACIÓN GARANTIZANDO SU CONSISTENCIA Y CALIDAD.
4. ATENDER LAS SOLICITUDES DEL SUPERVISOR, QUIEN LE ASIGNARÁ LA CUOTA DIARIA DE TRABAJO Y LE ENTREGARÁ LOS MATERIALES Y ELEMENTOS NECESARIOS PARA SU REALIZACIÓN.
5. CUMPLIR CON LA CUOTA DIARIA DE TRABAJO ASIGNADO PARA VISITAS Y ENCUESTAS EFECTIVAS, LA CUAL ESTÁ CALCULADA EN CUATRO ENCUESTAS DÍA
6. SUMINISTRAR A LA INTERVENTORÍA EXTERNA DEL CONTRATO, INFORMACIÓN CUANDO ESTA SE REQUIERA E INFORMAR AL SUPERVISOR DEL PROYECTO ASIGNADO A LA ZONA.
7. OBSERVAR LAS RECOMENDACIONES DEL PROTOCOLO Y LAS ALERTAS DE SEGURIDAD IDENTIFICADAS PARA CADA UNA DE LAS ZONAS EN CAMPO
8. ASISTIR Y APROBAR EL CURSO DE CAPACITACIÓN IMPARTIDO POR EL EQUIPO TEMÁTICO DEL PROYECTO.

ANEXOS	SOLICITUD 2145 DEL 08 DE NOVIEMBRE DE 2013, CDP N. 2928, COPIA DE CEDULA, RUT, RIT Y CERTIFICADO DE SALUD Y PENSIÓN, Y DEMÁS DOCUMENTOS QUE HACEN PARTE INTEGRAL DE LA PRESENTE ORDEN CONTRACTUAL.
VALOR	UN MILLÓN TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL PESOS MCTE *** ($1,383,000) , MÁS $5,532 DE IMPUESTO DE CONTRIBUCIÓN ESPECIAL
INTERVENTORÍA	MUÑOZ CONDE MANUEL JOSE ANTONIO - 19183160

CLÁUSULAS

PLAZO

EL PLAZO DURANTE EL CUAL SE EJECUTARÁ ESTA ORDEN CONTRACTUAL ES DEL 15 DE NOVIEMBRE AL 14 DE DICIEMBRE DE 2013.

ADICIÓN, MODIFICACIÓN Y PRORROGA

EL PRESENTE CONTRATO SE PODRA ADICIONAR, MODIFICAR O PRORROGAR MEDIANTE OTROSÍ, PREVIO ACUERDO DE LAS PARTES, SIEMPRE Y CUANDO ESTE SE ENCUENTRE VIGENTE.

INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

EL CONTRATISTA MANIFIESTA EXPRESAMENTE A LA UNIVERSIDAD QUE NO ESTÁ INCURSO EN NINGUNA CAUSAL INHABILIDAD O INCOMPATIBILIDAD CONTEMPLADA EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA NI EN LA LEY, Y QUE SERÁN DE SU EXCLUSIVA RESPONSABILIDAD LAS CONSECUENCIAS QUE SE DERIVEN DE LAS ANTECEDENTES O SOBREVINIENTES

FORMA DE PAGO

LA UNIVERSIDAD PAGARA EL VALOR PACTADO AL CONTRATISTA EN UN (1) PAGO POR VALOR DE $1.383.000, CONTRA ENTREGA DE LAS ENCUESTAS EFECTIVAS REALIZADAS ACORDE CON LA CARGA DIARIA DE RECUENTOS, VISITAS Y ENCUESTAS EFECTIVAS PROGRAMADAS POR LA COORDINACIÓN OPERATIVA DEL PROYECTO.

NOTA: PAGO PREVIO CUMPLIMIENTO DE PRODUCTO, PRESENTACION DE CERTIFICACION EXPEDIDA POR EL INTERVENTOR Y CUMPLIMIENTO POR PARTE DEL CONTRATISTA DE SUS OBLIGACIONES FRENTE AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL.

LUGAR DE EJECUCIÓN

NIVEL NACIONAL - MULTIPLES DESTINOS

SUPERVISIÓN/ INTERVENTORÍA

LA SUPERVISION/INTERVENTORIA DE LA PRESENTE ORDEN CONTRACTUAL SERA EJERCIDA POR:
EL DIRECTOR DEL PROYECTO " REALIZAR UNA ENCUESTA DE SEGUIMIENTO A LA POLÍTICA PÚBLICA DE ATENCIÓN, ASISTENCIA Y REPARACIÓN INTEGRAL A LA POBLACIÓN VÍCTIMA DEL DESPLAZAMIENTO FORZADO EN COLOMBIA " - PLANTA

PARA EJERCER EL ADECUADO SEGUIMIENTO A LA EJECUCIÓN DE LA ORDEN CONTRACTUAL QUE LE HA SIDO ENCOMENDADO DEBERÁ TENER EN CUENTA LAS OBLIGACIONES ESTIPULADAS EN LOS ARTÍCULOS 96 A 98 DEL MANUAL DE CONVENIOS Y CONTRATOS ADOPTADO MEDIANTE RESOLUCIÓN DE RECTORÍA N. 1952 DE 2008

CADUCIDAD

LA UNIVERSIDAD PODRÁ DAR POR TERMINADA UNA ORDEN CONTRACTUAL Y ORDENAR SU LIQUIDACIÓN, EN AQUELLOS CASOS EN LOS CUALES ADVIERTA QUE HAY CLARAS EVIDENCIAS DE QUE EL CONTRATISTA ESTÁ INCUMPLIENDO CON LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES Y QUE ESTA CIRCUNSTANCIA AFECTA DE MANERA GRAVE Y DIRECTA LA EJECUCIÓN DE LA MISMA, HASTA EL PUNTO DE CONSIDERAR QUE SE PUEDE PRESENTAR SU PARÁLISIS. LA DECLARATORIA DE CADUCIDAD SERÁ CONSTITUTIVA DEL SINIESTRO DE

SEDE BOGOTA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA
FACULTAD CIENCIAS ECONOMICAS SEDE BOGOTA
Nit: NIT 899.999.063

ORDEN CONTRACTUAL DE PRESTACION DE SERVICIOS

Vigencia 2009

ODS No. 2371

FECHA	27/11/2009
CONTRATISTA	SAYAGO NIÑO DANIEL EMILIO
NIT/C.C.	79243761
DIRECCIÓN	CL 74 26 46
TELÉFONO	5478050

OBJETO GENERAL REALIZAR EL PROCESO DE RECUENTOS DE LAS MANZANAS ASIGNADAS
1. APLICAR LA ENCUESTA DIRECTAMENTE EN LOS ESTABLECIMIENTOS DE INDUSTRIA, COMERCIO Y SERVICIOS IDENTIFICADOS EN EL RECUENTO, CON LA METODOLOGÍA, LOS CONTENIDOS, PROCEDIMIENTOS Y NORMAS ESTABLECIDAS
2. ENTREGA DIARIA DE LOS DATOS RECOLECTADOS AL SUPERVISOR.
3. GARANTIZAR LA CALIDAD DE LA INFORMACIÓN RECOLECTADA EN CAMPO.
4. PROGRAMACIÓN Y REALIZACIÓN DE LAS ENTREVISTAS PENDIENTES.
5. RESPONSABILIZARSE Y GARANTIZAR EL CORRECTO USO DE LOS DMC.
6. MANTENER LOS ESTÁNDARES DE RENDIMIENTO Y CALIDAD SUMINISTRADOS EN EL CURSO DE CAPACITACIÓN
7. APLICAR COMO MÍNIMO 10 ENCUESTAS DIARIAS
8. SEGUIR LAS INSTRUCCIONES IMPARTIDAS POR EL SUPERVISOR
9. RESPONDER POR LA POCKET PC ASIGNADA SEGÚN ACTA DE RECIBO FIRMADA Y ENTREGARLA EN BUEN ESTADO
PRODUCTOS
UN PAGO AL REALIZAR LA PRUEBA PILOTO Y LA APLICACIÓN DE COMO MÍNIMO 10 ENCUESTAS DIARIAS DURANTE PERÍODO DE NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DE 2009, FECHAS EN LAS CUALES SE HA ESTABLECIDO EL OPERATIVO DE CAMPO DE LA PRIMERA FASE DEL PROYECTO

ANEXOS	CDP N. 3853 DE NOVIEMBRE 26, SOLICITUD DE CONTRATACIÓN, COPIA CEDULA, COPIA RUT, HOJA VIDA, CARTA PLURALIDAD DE CONTRATOS. DOCUMENTOS QUE HACEN PARTE INTEGRAL DE LA PRESENTE ORDEN.
VALOR	QUINIENTOS TREINTA Y CINCO MIL PESOS MCTE *** ($535,000) . MÁS $2.140 DE IMPUESTO DE CONTRIBUCIÓN ESPECIAL
INTERVENTORÍA	BONILLA GONZALEZ RICARDO - 19103063

CLÁUSULAS

IDENTIFICACIÓN DE LAS PARTES

CONTRATANTE: JORGE IVAN BULA ESCOBAR, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO 1938:976 EXPEDIDA EN BOGOTA, EN SU CALIDAD DE DECANO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS, CARGO PARA EL CUAL FUE NOMBRADO MEDIANTE RESOLUCIÓN NO 016, POSESIONADO SEGÚN ACTA NO.187 DE JUNIO 15 DE 2009, Y QUIEN POR DELEGACIÓN CONFERIDA MEDIANTE RESOLUCIÓN NO 313 DE 2008, EXPEDIDA POR EL RECTOR, ESTÁ FACULTADO PARA LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS EN NOMBRE DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA, ENTE UNIVERSITARIO AUTÓNOMO DEL ORDEN NACIONAL, CON RÉGIMEN ESPECIAL Y CON PERSONERÍA JURÍDICA RECONOCIDA MEDIANTE DECRETO 1210 DEL 28 DE JUNIO DE 1993 EXPEDIDO POR EL GOBIERNO NACIONAL, NIT. 899999063-3
CONTRATISTA: DANIEL EMILIO SAYAGO NIÑO, IDENTIFICADO CON CEDULA N. 79.243.761 DE BOGOTA D.C

OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD

EN VIRTUD DE LA PRESENTE ORDEN CONTRACTUAL, LA UNIVERSIDAD SE OBLIGA A CUMPLIR CON LAS SIGUIENTES OBLIGACIONES: 1) PAGAR AL CONTRATISTA EL VALOR DE LA ORDEN CONTRACTUAL EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES PACTADAS EN LA CLÁUSULA FORMA DE PAGO. 2) INFORMAR AL CONTRATISTA SOBRE CUALQUIER IRREGULARIDAD U OBSERVACIÓN QUE SE ENCUENTRE EN LA EJECUCIÓN DE LA ORDEN CONTRACTUAL; 3) ASIGNAR UN FUNCIONARIO PARA LA COORDINACIÓN CON EL CONTRATISTA DE TODOS LOS PROCEDIMIENTOS Y REQUERIMIENTOS QUE GENERE LA ORDEN CONTRACTUAL

PLAZO

EL PLAZO DURANTE EL CUAL SE EJECUTARÁ ESTA ORDEN CONTRACTUAL ES DEL 27 DE NOVIEMBRE AL 14 DE DICIEMBRE DE 2009.

FORMA DE PAGO

LA UNIVERSIDAD PAGARÁ EL VALOR PACTADO AL CONTRATISTA EN LA SIGUIENTE FORMA: UN PAGO POR VALOR $535.000 PREVIA PRESENTACIÓN DEL INFORME DE ACTIVIDADES POR PARTE DEL CONTRATISTA Y PRESENTACION DE CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO EXPEDIDA POR EL INTERVENTOR.

LUGAR DE EJECUCIÓN

BOGOTA D.C.

DESTINO

CENTRO DE INVESTIGACIONES PARA EL DESARROLLO CID-PROYECTOS DE INVESTIGACION

INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

EL CONTRATISTA MANIFIESTA EXPRESAMENTE A LA UNIVERSIDAD QUE NO ESTÁ INCURSO EN NINGUNA CAUSAL INHABILIDAD O INCOMPATIBILIDAD CONTENIDA EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA NI EN LA LEY, Y QUE SERÁN DE SU EXCLUSIVA RESPONSABILIDAD LAS CONSECUENCIAS QUE SE DERIVEN DE LAS ANTECEDENTES O SOBREVINIENTES

PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN

LA PRESENTE ORDEN CONTRACTUAL SE PERFECCIONA Y LEGALIZA CON LA SUSCRIPCIÓN POR EL ORDENADOR DEL GASTO CON LO QUE SE CONFIGURA LA ACEPTACIÓN DE LA OFERTA O PROPUESTA, Y EL REGISTRO PRESUPUESTAL.
PARA SU EJECUCIÓN SE REQUIERE QUE LA OFICINA DE CONTRATACIÓN O QUIEN HAGA SUS VECES COMUNIQUE A TRAVES DE CUALQUIER MEDIO ESCRITO AL SUPERVISOR, QUE SE HA LEGALIZADO LA ORDEN CONTRACTUAL.

El Departamento Nacional de Planeación

CERTIFICA QUE

DANIEL EMILIO SAYAGO NIO

Cédula: 19243781

Participó en el proceso de capacitación virtual para

SUPERVISOR SISBÉN IV

Bogotá

22 de febrero de 2019

Horas de estudio: 36 horas



Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto: 0 2 Actualización

4. Número de formulario: 1497903970 F

5. Número de Identificación Tributaria (NIT): 9243761 9

6. DV

12. Dirección Seccional

13. Sucursal

3 2

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente: Persona natural o sucursal

25. Tipo de documento: Cédula de Ciudadanía 1 3

26. Número de identificación: 1924376 1

27. Fecha expedición: 1 9 7 5 1 0 2 0

Lugar de expedición: COLOMBIA

28. País

29. Departamento: 1 6 9 Bogotá D.C.

30. Ciudad/Municipio: 1 1 Bogotá, D.C.

31. Primer apellido: SAYAGO

32. Segundo apellido: NIÑO

33. Primer nombre: DANIEL

34. Otros nombres: EMILIO

35. Razón social

36. Nombre comercial

37. Sigla

UBICACIÓN

38. País: COLOMBIA

39. Departamento: 1 6 9 Bogotá D.C.

40. Ciudad/Municipio: 1 1 Bogotá, D.C.

41. Dirección principal: CL 74 26 46 AP 201 BRR LA AURORA

42. Correo electrónico: daniel.sayago@gmail.com

43. Código postal

44. Teléfono 1: 3 1 8 7 0 3 4 3 2 1

45. Teléfono 2

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal

46. Código: 7 3 2 0

47. Fecha inicio actividad: 2 0 0 5 0 3 1 1

Actividad secundaria

48. Código

49. Fecha inicio actividad

Otras actividades

50. Código 1

2

Ocupación

51. Código

52. Número establecimientos

Responsabilidades, Calidades y Atributos

1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26

53. Código: 4 9

49 - No responsable de IVA

Características adicionales

54. Código

1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20

Exportadores

55. Fecha

56. Tipo

Grande 1 2 3

57. Modo

58. DPTO

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actuaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, también impresa adelantada y sin consecuencia no se exigirá su renovación.

59. Anexos SI [] NO [X]

60. No. de Folios: 0

Para uso exclusivo de la DIAN

61. Fecha: 2024-02-06 10:38:56

La información suministrada a través del formulario único de inscripción, actualización, suspensión o cancelación del Registro Único Tributario (RUT) debe ser exacta y veraz; en caso de consignar información falsa en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos establecidos en el artículo 658-1 del Estatuto Tributario, Decreto 624 de 1989. De igual manera el incumplir el deber de informar cualquier novedad dentro de los términos establecidos en el artículo 10 del Decreto 1625 de 2016, Sustituido por el artículo 1 del Decreto 2229 de 2017, y demás normas que lo modifiquen o adicionen, se sancionará de conformidad con lo establecido en el artículo 658-3 del Estatuto Tributario.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice

Firma encargado

96. Nombre: SAYAGO NIÑO DANIEL EMILIO

99. Cargo: CONTRIBUYENTE

Fecha generación documento RUT: 06/02/2024 10:38:56 AM

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PERSONALES
(21002601-813-2016)
CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA
FACULTAD NACIONAL DE SALUD PÚBLICA Y
DANIEL EMILIO SAYAGO NIÑO

Entre los suscritos a saber **ALVARO FRANCO GIRALDO** , mayor de edad, identificado con cédula **70108569** expedida en **Medellin** , que en calidad de Decano de la Facultad Nacional de Salud Pública, y facultado por el Acuerdo Superior **419** del 29 de abril de 2014, obra en nombre de la UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA, ente universitario autónomo con régimen especial, sin animo de lucro, cuya creación fue determinada por la Ley 71 de 1878 del extinguido Estado Soberano de Antioquia, y con personería jurídica que deriva de la Ley 153 de 1887, regida por la Ley 30 de 1992 y demás disposiciones aplicables de acuerdo con su régimen especial, de una parte y quien en adelante se denominara LA UNIVERSIDAD, y **DANIEL EMILIO SAYAGO NIÑO** mayor de edad, con domicilio en BOGOTA, identificado con cédula de ciudadanía **19243781** de **bogota** , quien obra en nombre propio y que en adelante se denominará EL CONTRATISTA, de otra parte, se ha celebrado el presente contrato de prestación de servicios personales, que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA. Objeto: Los constituye la prestación de servicios personales por parte de **EL CONTRATISTA** , para desarrollar las siguientes actividades: **Como verificador de campo. Realizar la verificación y el seguimientos en la aplicación de la ficha socioecomómica realizada a las viviendas; teniendo como base la planeación, ejecución y entrega final de los productos, plasmados en el Contrato No 167-2016. D.C SDP. Proyecto Sisben Bogotá-UDEA-FNSP,** proyecto que tiene por objeto **aplicar la ficha de clasificación socioeconómica con base en la metodología SISBEN en la modalidad a la demanda, incluidos los casos que resultan por acciones de tutela, así como también realizar las recomendaciones contenidas en la ficha técnica del verificador. Realizar la entrega oportuna de formatos a los encuestadores, según la programación y las demandas, para la aplicación de las fichas socioeconómica de las viviendas de las áreas asignadas,** cumpliendo con los **parámetros establecidos por la Secretaria Distrital de Planeación y la Universidad de Antioquia, FNSP. Informar al coordinador de campo las novedades presentadas en desarrollo de las actividades y productos, definidos en el contrato macro. Brindar acompañamiento a los encuestadores, planificar con ellos las rutas a seguir para realizar las encuestas. Nota: Las actividades de verificador de campo, serán reconocidas en proporción al recibo a satisfacción de los productos, por parte del Centro de Extensión de la FNSP y de la Secretaria de Planeación DC Bogotá. Obligaciones del contratista: Facilitar el seguimiento a las acciones ejecutadas y entregar soporte y evidencias de sus acciones a quien lo indique el Centro de Extensión. Tener disponibilidad de desplazarse a los sitios definidos por el proyecto, teniendo como base las necesidades en cuanto a fechas y horarios. Velar por la confidencialidad de la información generada en el desarrollo del contrato y garantizar los créditos y derechos de autor de la Secretaría. Hacer entrega de los archivos físicos y magnéticos al** Centro de **Extensión, de toda la información generada en el proyecto, de acuerdo con lo establecido en los términos. EN DESARROLLO DEL PROYECTO: SISBEN_BOGOTA_EXT-001-2016. Aprobado por Arquitectura de Procesos, según ticket 1044010-09.**

SEGUNDA. Valor y forma de pago: El valor del presente contrato se fija en la suma de **$7.650.000 (siete millones seiscientos cincuenta mil pesos)** , que se pagará a EL CONTRATISTA, de la siguiente manera: Porcentual de acuerdo al avance de los productos. Dinero que se cancelará previa certificación del cumplimiento del objeto del contrato por parte del interventor y recibo a satisfacción por parte de la entidad financiadora del proyecto.

PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA autoriza expresamente a LA UNIVERSIDAD para descontar de sus honorarios, las sumas de dinero que por error le sean pagadas, o por la pérdida o deterioro, no imputables al uso natural, de los bienes confiados a él. Así mismo, autoriza la deducción correspondiente a impuestos y estampillas y similares que las normas legales establezcan para este tipo de pagos.

TERCERA. Plazo: El término de duración del presente contrato será de **3 meses** , contados a partir de **25 de Agosto de 2016 hasta 24 de Noviembre de 2016**

CUARTA. Propiedad Intelectual: Los derechos patrimoniales de autor sobre los trabajos intelecluales como: artículos científicos, papers, ponencias, obra. software, aplicativos web, modelo de utilidad, invención, protocolos de prueba, melodologías y demás creaciones susceptibles de ser protegidas, que realice el contratista en virtud del presente Contrato de Prestación de Servicios, correspondan en su totalidad a la FACULTAD NACIONAL DE SALUD PÚBLICA DE LA UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA, de conformidad con los artículos 20 de la Ley 23 de 1982 y 10 de la Decisión Andina 351. El contratista conservará los derechos morales de autor contemplados en los literales a) y b) del Artículo 30 de la Ley 23 de 1982 y b) y c) del Artículo 11 de la Decisión Andina 351 Lo anterior, sin perjuicio del cumplimiento de los requisitos establecidos en el Artículo 183 de la Ley 23 de 1982.

QUINTA. Confidencialidad: El contratista, en virtud de la suscripción del presente contrato se compromete a: 1) Manejar de manera confidencial la información que como tal le sea presentada y entregada, y toda aquella que se genere en torno a ella como fruto de la prestación de sus servicios 2) Guardar confidencialidad sobre esa información y no emplearla en beneficio propio o de terceros mientras conserve sus características de confidencialidad o mientras sea manejada como un secreto empresarial o comercial. 3) Solicitar previamente y por escrito autorización para cualquier publicación relacionada con el tema del contrato, autorización que debe solicitarse ante el Interventor del contrato presentando el texto a publicar con un mes de antelación a la fecha en que desea enviar a edición. 4) Informar inmediatamente, al Interventor, sobre cualquier hallazgo o innovación alcanzada en el desarrollo de su trabajo, con el fin de colaborar con la mayor diligencia en la documentación y declaración de lo hallado y mantener sobre todo ello los compromisos de confidencialidad requeridos y necesarios. PARÁGRAFO: El desconocimiento de los compromisos descritos por el contratista, puede conllevar demandas civiles y penales según lo señalan las leyes colombianas.

SEXTA. Obligaciones de LA UNIVERSIDAD: LA UNIVERSIDAD pagará a EL CONTRATISTA el valor pactado, en la Tesorería General de la Institución, o cuenta de EL CONTRATISTA, previa autorización del interventor

SÉPTIMA. Obligaciones de EL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA se obliga a:

a) Incorporar su capacidad normal de trabajo en el desempeño de la labor contratada y en las labores anexas y complementarias del mismo. b) Acatar las normas administrativas de LA UNIVERSIDAD. c) Realizar desplazamientos fuera del domicilio contractual cuando así lo requiera el cumplimiento del contrato. d) Responder por la pérdida o deterioro, no imputable al uso, de los bienes entregados para el cumplimiento del contrato, e) Presentar al Interventor informes parciales y uno final de las actividades realizadas. f) Participar en las actividades de seguridad y salud en el trabajo que programe la Universidad. Participar en las reuniones que programe la Facultad o el interventor para socializar los productos desarrollados. Mantener actualizada y organizada la información generada. PRODUCTOS A ENTREGAR: Parágrafo No 1: Actividades y Entregables: 1. Documento con la programación planteada versus la ejecución realizada según el plan de trabajo del operativo de campo de la zona asignada, verificar el cumplimiento permanentemente en la aplicación de la encuesta. 2. Registro del recibo de los formatos diligenciados diariamente por cada uno de los encuestadores, además verificar la calidad del producto recibido y brindar las recomendaciones dadas en caso de tener hallazgos en el diligenciamiento por parte del encuestador. 3. Relación diario, para el coordinador operativo de campo, de la fichas de clasificación socioeconómica aplicadas a la viviendas de la zona , realizar seguimiento a la actividad realizada por el encuestador, de acuerdo con el instrumento y la metodología definida por SDP para el operativo de campo, partiendo de las orientaciones dadas por el coordinador de campo y las directrices definidas por el proyecto y las recomendaciones contenidas en la ficha técnica o propuesta del verificador. 4. Registros de las estrategias realizadas, para el acercamiento con las comunidades con el fin de facilitar el operativo de campo. Estar pendiente de las dificultades que puedan presentarse e informar oportunamente, con el fin de tomar las medidas adecuadas para su solución. 5. Informes periódicos e informes especiales, que dé cuenta de: el desarrollo y novedades presentadas en el trabajo de campo, avance del operativo, dificultades, solución de estos. 6. Informe final de la zona asignada, ajustado a los requerimientos del coordinador general y el Centro de Extensión de la Facultad Nacional de Salud Pública; esto con el fin de realizar la consolidación final del proyecto. Nota: Los informes y documentos deben contar con todos los soportes físicos y electrónicos que se consideren necesarios para la correcta interpretación de la información..

OCTAVA. Interventoría: LA UNIVERSIDAD ejercerá la vigilancia del cumplimiento del presente contrato, por medio de una interventoría realizada por **GLADYS IRENE ARBOLEDA POSADA** identificada con C.C. **43021004** , cargo de **Jefe Centro de Extensión** , o quien haga sus veces, el cual además de cumplir las funciones señaladas en la Resolución Rectoral 39475 del 14 de noviembre de 2014, deberá:

a) Vigilar el cumplimiento del contrato. b) Resolver las dudas que tenga EL CONTRATISTA. c) Presentar las observaciones que juzgue convenientes d) Suministrar oportunamente la información que posea a LA

observaciones que juzgue convenientes c) Suministrar oportunamente la información que posea a LA UNIVERSIDAD y que sirva a EL CONTRATISTA para el desarrollo del objeto contractual. e) Recibir y aprobar, de considerar que cumple con el objeto contratado, los informes presentados por EL CONTRATISTA. f) Certificar el cumplimiento del objeto contratado para proceder a los respectivos pagos. g) Estar atento a la fecha de vencimiento del contrato, a fin de determinar, de acuerdo a las exigencias del servicio, la necesidad de suscribir, eventuales adiciones y prórrogas del mismo. h) Verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones de EL CONTRATISTA, durante toda la vigencia del contrato, frente a los Sistemas de Salud y Pensiones. En el evento de aportes incompletos, el interventor deberá informar a LA UNIVERSIDAD, para efectuar la correspondiente retención de las sumas adeudadas al momento de la liquidación, que serán giradas directamente al respectivo régimen (Artículo 50 Ley 789 del 27 de diciembre de 2002). i) Las demás que se requieran para el cabal cumplimiento del objeto del contrato.

NOVENA. Cesión del contrato: Este contrato se celebra en consideración a la calidad de EL CONTRATISTA, por tanto no podrá cederse, salvo autorización previa y por escrito de LA UNIVERSIDAD

DÉCIMA. Apropiación presupuestal: LA UNIVERSIDAD atenderá el pago del presente contrato con cargo al programa presupuestal: Investigación, Extensión y Servicios, artículo 1006, centro de costo 21002601, código de disponibilidad presupuestal número 1000282457, del presupuesto de la actual vigencia fiscal. La entrega de las sumas de dinero a que se obliga LA UNIVERSIDAD, se subordina a las apropiaciones que se hagan en el respectivo presupuesto.

UNDÉCIMA. Repercusiones laborales: EL CONTRATISTA se obliga a título de contratista independiente, en consecuencia, no adquiere vínculo de carácter laboral o administrativo con LA UNIVERSIDAD sólo tendrá derecho a los honorarios aquí pactados y en ningún caso recibirá prestaciones sociales.

DUODÉCIMA. Multas: En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo de EL CONTRATISTA, éste autoriza expresamente, mediante el presente documento, a LA UNIVERSIDAD para que ésta imponga multas sucesivas del uno por mil del valor total del contrato cada vez que se impongan, sin perjuicio de la aplicación de la cláusula penal o la terminación unilateral del contrato si a ello hubiere lugar. Asimismo autoriza su deducción de las sumas que le adeude LA UNIVERSIDAD

DÉCIMA TERCERA. Cláusula Penal: De conformidad con el artículo 1592 del Código Civil Colombiano, el incumplimiento de EL CONTRATISTA de su obligación, siempre y cuando no exista caso fortuito o fuerza mayor, generará a favor de LA UNIVERSIDAD a título de indemnización el pago de una suma de dinero equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato para lo cual EL CONTRATISTA manifiesta expresamente su autorización, renunciando a todo requerimiento judicial o extrajudicial para la constitución en mora o para su declaración. Este contrato, más la prueba del incumplimiento por cualquier medio idóneo servirá de título ejecutivo, o se podrá hacer efectivo por parte de la entidad el amparo de cumplimiento constituido a través de garantía única, en caso de haberse exigido

DÉCIMA CUARTA. Caducidad: LA UNIVERSIDAD podrá declarar la caducidad del presente contrato si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencia que puede conducir a su paralización. LA UNIVERSIDAD por acto administrativo motivado lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre

DÉCIMA QUINTA. Efectos de la caducidad: Declarada la caducidad, EL CONTRATISTA solo tendrá derecho al pago de los servicios efectivamente prestados, sin que haya lugar a indemnización por este concepto.

DÉCIMA SEXTA. Terminación unilateral: En virtud de la autonomía de la voluntad, las partes acuerdan expresamente que LA UNIVERSIDAD puede interpretar, modificar y terminar unilateralmente el presente contrato.

DÉCIMA SÉPTIMA. Inhabilidades e incompatibilidades: EL CONTRATISTA afirma bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del contrato, que no se encuentra cobijado por las causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas por la Constitución, la ley y el Acuerdo Superior 095 del 21 de octubre de 1996 (Estatuto General de Contratación de la Universidad de Antioquia).

DÉCIMA OCTAVA. Garantía: EL CONTRATISTA para garantizar el cumplimiento de las obligaciones que en virtud del contrato adquiere, otorgará a favor de la UNIVERSIDAD, póliza única que avale:

1. El cumplimiento de contrato por el quince por ciento (15%) de su valor y una vigencia igual a la duración del contrato y dos (2) meses más
2. El anticipo o pago anticipado, por el valor del monto que EL CONTRATISTA reciba con tal carácter, y una vigencia igual a la duración del contrato y dos (2) meses más.

PARÁGRAFO: En el evento de prorrogar el plazo del contrato EL CONTRATISTA se obliga a ampliar las

vigencias de las pólizas.
PARÁGRAFO: Para efectos del presente contrato no aplica la cláusula Décima Sexta por la cuantía.
DÉCIMA NOVENA. Suspensión temporal del contrato: El plazo de ejecución del presente contrato podrá suspenderse excepcionalmente de manera temporal, en los siguientes circunstancias 1. Por el mutuo acuerdo de las partes 2. Por solicitud del contratista, por causa debidamente justificada y aceptada por la Facultad Nacional de Salud Pública. 3. Por incapacidad medica que impida la prestación del servicio 4. Por fuerza mayor o caso fortuito. 5. Por el disfrute de la licencia de maternidad o por aplicación de la Ley 1468 de 2011, según corresponda, conforme a lo previsto en las normas que reglamenten la materia 6. Por el disfrute de la licencia de paternidad. 7. En caso de que las actividades propias del presente documento tengan relación directa o dependan de otro contrato suscrito por LA UNIVERSIDAD que a su vez haya sido suspendido
La suspensión se hará mediante acta suscrita por las partes en la cual se expresará su causa, el término de suspensión y la fecha en que se reanuda la ejecución del contrato.
PARÁGRAFO. EL CONTRATISTA prorrogará, de haberse solicitado, la vigencia de la garantía única por el tiempo que dure la suspensión
VIGÉSIMA. Perfeccionamiento: El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes y para su ejecución requerirá la aropiación presupuestal y la aprobación, en caso de que exista, de la garantía por parte de LA UNIVERSIDAD. Si es el primer contrato que celebra con LA UNIVERSIDAD el diligenciamiento por EL CONTRATISTA del formato de hoja de vida personal y la acreditación por parte de EL CONTRATISTA, de que se encuentra afiliado a los sistemas de salud y pensiones previstos en la Ley 100 de 1993.
VIGÉSIMA PRIMERA. Domicilio: Se tendrá como domicilio la ciudad de BOGOTÁ.
VIGÉSIMA SEGUNDA. Causas de terminación: El presente contrato terminará:
a) Por llegar el plazo previsto en el presente contrato. b) Por ceder o traspasar EL CONTRATISTA el presente contrato sin autorización escrita de LA UNIVERSIDAD c) Por fuerza mayor o caso fortuito. d) Por decisión unilateral de LA UNIVERSIDAD, sin que ello genere el pago de indemnización por parte de LA UNIVERSIDAD. e) Por la evasión por parte del CONTRATISTA, durante la ejecución del contrato, del pago total o parcial de los aportes a los Sistemas de Salud y Pensiones. f) Por causas contempladas legalmente.
VIGÉSIMA TERCERA. Documentos: Para todos los efectos se entienden incorporados al presente contrato el Acuerdo Superior 095 del 21 de octubre de 1996, Estatuto General de Contratación, la reserva presupuestal; la hoja de vida personal, la acreditación de la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones.
Para constancia se firma, en la ciudad de Medellín a los

ALVARO FRANCO GIRALDO	DANIEL EMILIO SAYAGO NIÑO	GLADYS IRENE ARBOLEDA POSADA
LA UNIVERSIDAD	**EL CONTRATISTA**	**EL INTERVENTOR**
C.C. 70100569 de Medellín	C.C. 19243761 de bogota	C.C. 43021004 de Medellín

CONSORCIO SISBEN SDP
NIT. 900.864.615-1

CONTRATO DE PRESTACION
DE SERVICIOS Nº 138–191-2

CAROL ANDREA NIÑO SUAREZ mayor de edad, vecina de Bogotá, identificada con la cedula de ciudadanía No. 52.711.647 expedida en Bogotá, quien obra en nombre y representación del **CONSORCIO SISBEN SDP** entidad privada, domiciliada en Bogotá, registrada con NIT 900.864.615- quien para los efectos del presente contrato de prestación de servicios se denominará **EL CONTRATANTE**, por una parte; y por la otra **Daniel Emilo Sayago Niño**, mayor de edad, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. 19.245.761 de Caracas Venezuela, quien obra en su propio nombre, y quien para efectos del presente contrato de prestación de servicios se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato, que se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERO. OBJETO:** Prestar sus servicios como **ENCUESTADOR** en desarrollo del contrato 138 de 2013 celebrado con la Secretaría de Planeación Distrital de Bogotá D.C., cuyo objeto es: *"APLICAR LA FICHA DE CLASIFICACIÓN SOCIOECONÓMICA CON BASE EN LA METODOLOGIA SISBEN EN LA MODALIDAD ARA ORMANDA, INCLUIDOS LOS CASOS QUE RESULTEN POR ACCIONES DE TUTELA."*. **SEGUNDO. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**: El contratista en desarrollo de su objeto contractual cumplirá las siguientes obligaciones: 1. Asistir al curso de capacitación presencial y aprobar la evaluación correspondiente. 2. Cumplir con la carga de trabajo asignada por el supervisor de campo 3. Verificar que los materiales que le entregue el supervisor de campo estén completos, responsabilizarse de ellos, y velar por su debida conservación. 4. Diligenciar la ficha de clasificación socioeconómica en cada una de las viviendas existentes en las unidades de vivienda que le han sido asignadas por el supervisor de campo, siguiendo los lineamientos del manual del encuestador entregado el día de la capacitación y la capacitación impartida por la Secretaría Distrital de Planeación. 5. Realizar mínimo tres visitas a la vivienda de visibilidad de encuesta SISBEN en caso de no encontrar el informante idóneo en la primera visita, cada una de las visitas debe realizarse obligatoriamente en fin de semana. 6. Informar al supervisor de campo sobre las situaciones especiales o los problemas que encuentre en el desarrollo de su trabajo y que no estén contempladas en este contrato. 7. Terminada la encuesta, revisar la Ficha y entregar al supervisor en lotes las encuestas completas, rechazos, ausencias definitivas y pendientes de avance por folio de información. 8. Hacer las revisitas de las encuestas que requieran con información pendiente. Una vez registradas, las revisitas deben entregar al supervisor las fichas diligenciadas completamente o justificar las que no se pudieron hacer. 9. Asistir a las reuniones de evaluación que cite el supervisor o coordinador de campo. 10. En caso de no poder realizar su labor algún día, informar al supervisor. 11. Aplicar mínimo 12 encuestas efectivas diariamente. Para esto deberá visitar diariamente mínimo a 25 soleamos de encuesta SISBEN. 12. No solicitar o recibir dadivas en especie o dinero de los encuestados. 13. Presentar oportunamente el comprobante de afiliación y pago de seguridad social como trabajador independiente. 14. Garantizar que la información capturada en las fichas SISBEN y formatos sean de total confidencialidad y completas. 15. Guardar absoluta reserva sobre los hechos, documentos físicos y/o electrónicos, informaciones y en general sobre todos los asuntos y materias que lleguen a su conocimiento por causa y/o con ocasión de este contrato de prestación de servicios. No revelará ni divulgará ni, ni bajo ninguna circunstancia o formato información que conozca o a la que tenga acceso con ocasión del desarrollo de las actividades que se compromete a ejecutar en el desarrollo del presente contrato. 16. Todas las demás actividades que el CONTRATANTE asigne para el cumplimiento del objeto del contrato de prestación de servicios. **TERCERO. PLAZO**: Dos (2) meses contados a partir de la suscripción del presente contrato o hasta agotar el número de solicitudes de encuesta SISBEN a aplicar establecidas por la Secretaría Distrital de Planeación. **PARÁGRAFO:** El plazo se podrá prorrogar o reducir según las necesidades de proyecto. **CUARTO. VALOR Y FORMA DE PAGO: VALOR:** El pago se realizará por encuesta efectiva avaladas por la Interventoría del Contrato 138 de 2013 suscrito con la SDP. El valor unitario de encuesta es de CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE ($4.500), el valor del contrato o determinación el número de encuestas efectivas avaladas por la Interventoría, lo que hace que el valor del mismo sea indeterminado pero determinable. **FORMA DE PAGO:** Un primer pago contra encuestas avaladas por la Interventoría transcurridos 30 días a partir de día del inicio del operativo de campo y un segundo pago contra encuestas avaladas por la Interventoría una vez transcurridos 60 días a partir de día del inicio de operativo de campo **PARÁGRAFO:** 1. Se estima un valor mensual promedio contra rendimiento mínimo esperado de Un millón cuatrocientos cuatro mil pesos m/cte ($1.404.000), este valor se estima para efectos del pago seguridad social y ARL al que esta obligado el contratista. 2. Los pagos se efectuarán contra entrega de los productos establecidos en el presente contrato, previa presentación de factura o cuenta de cobro dirigida al CONSORCIO SISBEN SDP, presentación de aportes de seguridad social en Salud, Pensión y Administradora de Riesgos Laborales (ARL) y aprobación por parte del Director del Proyecto 3. El CONSORCIO SISBEN SDP podrá pagar a nombre del CONTRATISTA a título de trabajador independiente la Seguridad Social y ARL para garantizar que este esté afiliado y activo, suma que será descontada en cada uno de los pagos realizados. **QUINTA. DOCUMENTOS SOPORTE:** El CONTRATISTA se obliga, al momento de suscribir el presente contrato, a entregar a EL CONTRATANTE copia de todos los documentos soporte de su hoja de vida, los documentos son: (i) hoja de vida, (ii) certificados académicos, (iii) certificados laborales, (iv) RUT, (v) cédula de ciudadanía, (vi) Constancia de afiliación al Sistema de Seguridad Social como trabajador independiente, (vii) Certificación bancaria indicando el número de cuenta y ente para efectos del pago que genere el presente orden de prestación de servicios y (iv) FIT. **SEXTA: GASTOS DE TRANSPORTE.** EL CONTRATANTE reconocerá a EL CONTRATISTA un auxilio de transporte correspondiente a la suma de siete mil pesos ($7.000) diarios por día

efectivamente laborado así como un auxilio de transporte de ocho mil pesos ($8.000) por cada semana laborada. Estos dineros serán entregados semanalmente por el Supervisor de campo. El CONTRATISTA no tendrá derecho a reconocimiento de ningún otro pago, diferente a los establecidos mediante este contrato. **SÉPTIMA SUPERVISOR:** La supervisión del presente contrato de prestación de servicios será ejercida por la persona que designe el CONTRATANTE para realizar las labores de Coordinador de Campo y Supervisor, de acuerdo con la estructura organizacional del proyecto. **OCTAVA.SUSPENSIÓN DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS:** Se podrá suspender temporalmente la ejecución del presente contrato de prestación de servicios por mutuo acuerdo entre las partes, en eventos de fuerza mayor o caso fortuito, igualmente cuando se considere necesario por parte del Consorcio, en forma unilateral. **NOVENA. MULTAS:** En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones que en virtud del presente contrato de prestación de servicios contrae EL CONTRATISTA, este pagará al CONSORCIO a título de sanción pecuniaria el equivalente al quince 15% por ciento del valor determinado para el efectos de pago se seguridad social y ARL salvo que el incumplimiento o mora se deba a circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito. **DECIMA CLAÚSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento total, culpable y definitivo por parte del CONTRATISTA, este pagará AL CONSORCIO a título de tasación anticipada de perjuicios una suma equivalente al 15% por ciento del valor determinado para el efecto del pago de seguridad social y ARL. **PARÁGRAFO:** Las multas impuestas o la cláusula penal serán descontadas de las sumas que el CONTRATANTE adeude al CONTRATISTA por lo cual aquella queda con plena e irrevocable autoría. En caso de no existir **DÉCIMA PRIMERA: CONOCIMIENTO DEL TERRENO Y CONDICIONES DE ORDEN PÚBLICO DEL LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO:** El CONTRATISTA manifiesta conocer el sitio donde se ejecutara el objeto contractual, haber realizado la respectiva inspección, y declara conocer la situación de orden público de los mismos, así como las condiciones en que se desarrollará el contrato, por lo tanto asume bajo su propia responsabilidad todos los riesgos que la ejecución del presente contrato conlleva, sin que por esta causa puedan ser considerados responsables EL CONTRATANTE ni la Secretaría Distrital de Planeación por cualquier perdida, daño o que pueda sufrir EL CONTRATISTA **DÉCIMA SEGUNDA: EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL:** Los derechos de EL CONTRATISTA se limitarán, de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones del contrato y el pago por la prestación del servicio, ya que no existe relación laboral alguna entre EL CONTRATANTE y EL CONTRATISTA por lo tanto no habrá lugar al pago de prestaciones sociales, ni de ninguna otra remuneración de carácter laboral, ni EL CONTRATANTE asumirá ninguna de las responsabilidades derivadas del desarrollo de la actividad que contrata. **DÉCIMA TERCERA. TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** además de las causas legales, este contrato se podrá terminar por las siguientes causas: 1) por imposibilidad sobreviniente en la ejecución del presente contrato de prestación de servicios, sea por fuerza mayor o caso fortuito o por circunstancias imprevistas que lleven a dicha conclusión. 2) por mutuo acuerdo entre las partes siempre que haya causa que así lo justifique. 3) Por incumplimiento de cualquiera de las partes. **DÉCIMA CUARTA. PERFECCIONAMIENTO:** Este contrato se entiende perfeccionado por la suscripción del mismo por las partes. **DÉCIMO QUINTA.** El presente contrato de prestación de servicios se firma en la ciudad de Bogotá el día primero (1) del mes de Noviembre de 2015.

Contratante

CAROL ANDREA NIÑO S
NIT: 900.864.615-1
Representante CONSORCIO SISBEN SDP

Contratista

Daniel Emilio Soyago Niño
C.C. 19.243.761 de Caracas Venezuela

CONSORCIO SISBEN SDP
NIT. 900.864.615-1

CONTRATO DE PRESTACION
DE SERVICIOS Nº 138-191-4

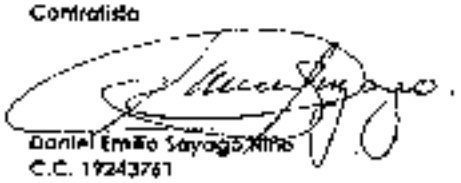
CAROL ANDREA NIÑO SUAREZ, mayor de edad, vecina de Bogotá, identificada con la cedula de ciudadanía No. 52.711.447 expedida en Bogotá, quien obra en nombre y representación del **CONSORCIO SISBEN SDP** entidad privada, domiciliada en Bogotá, registrada con NIT 900.864.615-1, quien para los efectos del presente contrato de prestación de servicios se denominará **EL CONTRATANTE**, por una parte; y por la otra **Daniel Emilio Sayago Niño**, mayor de edad, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. 19243761, quien obra en su propio nombre, y quien para efectos del presente contrato de prestación de servicios se denomina **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato, que se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERO. OBJETO:** Prestar sus servicios como **ENCUESTADOR** en desarrollo del contrato 138 de 2015 celebrado con la Secretaría de Planeación Distrital de Bogotá D.C. cuyo objeto es "*APLICAR LA FICHA DE CLASIFICACIÓN SOCIOECONÓMICA CON BASE EN LA METODOLOGÍA SISBEN EN LA MODALIDAD ALA DEMANDA, INCLUIDOS LOS CASOS QUE RESULTEN POR ACCIONES DE TUTELA.*", **SEGUNDO. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** El contratista en desarrollo de su objeto contractual cumplirá las siguientes obligaciones: 1. Asistir al curso de capacitación, presentar y aprobar la evaluación correspondiente. 2. Cumplir con la carga de trabajo asignada por el supervisor de campo. 3. Verificar que los materiales que le entregue el supervisor de campo estén completos, responsabilizarse de ellos, y velar por su debida conservación. 4. Diligenciar la Ficha de clasificación socioeconómica en cada uno de los hogares existentes en las unidades de vivienda que le han sido asignados por el supervisor de campo, siguiendo los lineamientos del manual del encuestador entregado el día de la capacitación y la capacitación impartida por la Secretaría Distrital de Planeación. 5. Realizar mínimo tres visitas a la vivienda del solicitante de encuesta SISBEN, en caso de no encontrar el informante idóneo en la primera visita, una de las visitas debe realizarse obligatoriamente un fin de semana. 6. Informar al supervisor de campo sobre las situaciones especiales o los problemas que encuentre en el desarrollo de su trabajo y que no estén contemplados en este contrato. 7. Terminada la entrevista, revisar la Ficha y entregar al supervisor en terreno las encuestas completas, rechazos, ausencias definitivas y pendientes de revisita por falta de información. 8. Hacer las revisitas de las encuestas que quedaron con información pendiente. Una vez realizadas las revisitas deben entregar al supervisor las Fichas diligenciadas completamente o justificar las que no se pudieron hacer. 9. Asistir a las reuniones de evaluación que cite el supervisor o coordinador de campo. 10. En caso de no poder realizar su labor algún día, informar al supervisor. 11. Aplicar mínimo 12 encuestas efectivas diariamente. Para esto deberá visitar diariamente mínimo a 25 solicitantes de encuesta SISBEN. 12. No solicitar o recibir dadivas en especie o dinero de los encuestados. 13. Presentar oportunamente el comprobante de afiliación y pago de seguridad social como trabajador independiente. 14. Garantizar que la información reportada en las fichas SISBEN y formatos sean veraces, consistentes y completos. 15. Guardar absoluta reserva sobre los hechos, documentos físicos y/o electrónicos, informaciones y en general, sobre todos los asuntos y materias que lleguen a su conocimiento por causa y/o con ocasión de este contrato de prestación de servicios. No revelar en ningún caso, ni bajo ninguna circunstancia a terceros información que conozca o a la que tenga acceso con ocasión de desarrollo de las actividades que se compromete a ejecutar en el desarrollo del presente contrato. 16. Todas las demás actividades que el CONTRATANTE asigne para el cumplimiento del objeto de contrato de prestación de servicios. **TERCERO. PLAZO:** Tres (3) meses y quince días contados a partir de la suscripción del presente contrato o hasta agotar el número de solicitudes de encuesta SISBEN a atender entregadas por la Secretaría Distrital de Planeación **PARÁGRAFO:** El plazo se podrá prorrogar o reducir según las necesidades del proyecto. **CUARTO. VALOR Y FORMA DE PAGO. VALOR:** El pago se realizará por encuesta efectiva avaluada por la interventoría del Contrato 138 de 2015 suscrito con la SDP. El valor unitario por encuesta es de CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE ($4.500), el valor del contrato o determinarse el número de encuestas efectivas avaladas por la interventoría, lo que hace que el valor de mismo sea indeterminado pero determinable. **FORMA DE PAGO:** 1. Un primer pago contra encuestas avaluadas por la interventoría hasta el día 30 de Abril de 2016. 2. Un segundo pago contra encuestas avaladas por la interventoría hasta el día 30 de Mayo de 2016. 3. Un tercer pago contra encuestas avaladas por la interventoría hasta el día 30 de Junio de 2016. 4. Un cuarto y último pago contra encuestas avaladas por la interventoría hasta el 21 de Julio de 2016. **PARÁGRAFO:** 1. Se estima un valor mensual promedio contra rendimiento mínimo esperado de Un millón doscientos mil pesos m/cte ($1.200.000), este valor se estima para efectos del pago seguridad social y ARL al que está obligado el contratista. 2. Los pagos se efectuarán contra: entrega de las actividades establecidas en el presente contrato previa presentación de factura o cuenta de cobro dirigido al CONSORCIO SISBEN SDP, presentación de aportes de seguridad social en Salud, Pensión y Administradora de Riesgos Laborales (ARL) y aprobación por parte del Director del Proyecto. 3. El CONSORCIO SISBEN SDP podrá pagar a nombre del CONTRATISTA a título de trabajador independiente, la Seguridad Social y ARL, para garantizar que este esté afiliado y activo, suma que será descontada en cada uno de los pagos realizados. **QUINTA. DOCUMENTOS SOPORTE.** EL CONTRATISTA se obliga, al momento de suscribir el presente contrato o entregar a EL CONTRATANTE copia de todos los documentos soporte de su hoja de vida, tales documentos son: (i) hoja de vida, (ii) certificados académicos, (iii) certificados laborales, (iv) RUT, (v) cédula de ciudadanía, (vi) Constancia de afiliación al Sistema de Seguridad Social como trabajador independiente, (vii) Certificación bancaria indicando el número de cuenta vigente para efectos del pago que genere la presente orden de prestación de servicios y (iv) RIT. **SEXTA: GASTOS DE TRANSPORTE.** El CONTRATANTE reconocerá a EL

CONTRATISTA un auxilio de transporte correspondiente a la suma de siete mil pesos ($7.000) diarios por día efectivamente laborado, así como un auxilio de comunicaciones de ocho mil pesos ($8.000) cada semana laborada. Estos dineros serán entregados semanalmente por el Supervisor de campo. EL CONTRATISTA no tendrá derecho a reconocimiento de ningún otro pago, diferente a los establecidos mediante este contrato. **SÉPTIMA. SUPERVISOR:** La supervisión del presente contrato de prestación de servicios será ejercida por la persona que designe el CONTRATANTE para realizar las labores de Coordinador de Campo y Supervisor, de acuerdo con la estructura organizacional del proyecto. **OCTAVA. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS:** Se podrá suspender temporalmente la ejecución de presente contrato de prestación de servicios por mutuo acuerdo entre las partes, en eventos de fuerza mayor o caso fortuito, igualmente cuando se considere necesario por parte del Consorcio, en forma unilateral. **NOVENA. MULTAS:** En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones que en virtud de este contrato de prestación de servicios contrae EL CONTRATISTA, este pagará al CONSORCIO a título de sanción pecuniaria el equivalente al quince 15% por ciento del valor determinado para el efectos del pago se seguridad social y ARP salvo que el incumplimiento o mora se deba a circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito. **DECIMA. CLAÚSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento total, culpable y definitivo por parte del CONTRATISTA, este pagará AL CONSORCIO a título de tasación anticipada de perjuicios una suma equivalente al 15% por ciento del valor determinado para el efecto del pago de seguridad social y ARL. **PARÁGRAFO:** Las multas impuestas a la cláusula penal serán descontadas de las sumas que el CONTRATANTE adeude al CONTRATISTA, para lo cual aquella cuenta con la plena e irrevocable autorización de ésta. **DÉCIMA PRIMERA: CONOCIMIENTO DEL TERRENO Y CONDICIONES DE ORDEN PÚBLICO DEL LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO:** EL CONTRATISTA manifiesta conocer los sitios donde se ejecutará el objeto contractual, haber realizado la respectiva inspección, y declara conocer la situación de orden público de los mismos, así como las condiciones en que se desarrollará el contrato, por lo tanto asume bajo su propia responsabilidad todos los riesgos que la ejecución del presente contrato conlleva, sin que por esta causa puedan ser considerados responsables EL CONTRATANTE ni la Secretaría Distrital de Planeación por cualquier hecho dañoso que pueda sufrir EL CONTRATISTA **DÉCIMA SEGUNDA: EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL:** Los derechos de EL CONTRATISTA se limitarán, de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones del contrato y el pago por la prestación del servicio, ya que no existe relación laboral alguna entre EL CONTRATANTE y EL CONTRATISTA, por lo tanto no habrá lugar al pago de prestaciones sociales, ni de ninguna otra remuneración de carácter laboral, ni EL CONTRATANTE asumirá ninguna de las responsabilidades derivadas del desarrollo de la actividad aquí contratada. **DÉCIMA TERCERA. TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** además de las causas legales, este contrato se podrá terminar por las siguientes causas: 1) por imposibilidad sobreviviente en la ejecución del presente contrato de prestación de servicios, sea por fuerza mayor o caso fortuito o por circunstancias imprevistas que lleven a dicha conclusión. 2) por mutuo acuerdo entre las partes siempre que haya causas que así lo justifique. 3) Por incumplimiento de cualquiera de las partes. **DÉCIMA CUARTA. PERFECCIONAMIENTO:** Este contrato se entiende perfeccionado con la suscripción del mismo por las partes. **DÉCIMO QUINTA:** Este contrato de prestación de servicios se firma en la ciudad de Bogotá a los dieciséis (16) días del mes de Abril de 2016.

Contratante

CAROL ANDREA NIÑO S.
NIT: 900.864.615-1
Representante CONSORCIO SISBEN SDP

Contratista



Daniel Emilio Sayago Niño
C.C. 19243761

TIN MARIN SAS

EL DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS DE TIN MARIN SAS

NIT 800.227.675-9

CERTIFICA QUE

El señor **DANIEL EMILIO SAYAGO NIÑO** identificado con cedula de ciudadanía No 1024376 de Bogotá laboró en nuestra compañía desempeñando el cargo de **AUTIDOR**, desde el día 25 de septiembre de 2011 hasta el 8 de noviembre de 2011 con contrato de prestación de servicios

Se expide en Bogotá a los 22 días del mes de Diciembre de 2011,

Atentamente,

RODRIGO CURIDES MENDOZA
COORDINADOR